

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Limitada «K. Mikimoto & Co. Limited» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco que le denegó la marca número cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ochenta y cinco, debemos declarar válida y subsistente la expresada resolución, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.454, promovido por «Brasso, S. A. Española», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.454, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Brasso, Sociedad Anónima Española», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Brasso, S. A. Española», domiciliada en Madrid, contra la resolución de quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco del Ministerio de Industria, que concedió la marca «Glasix», número cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución expresa y la táctica que la confirmó por silencio administrativo, por ser ambas conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.376, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.376, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 22 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por «Antonio Gallardo, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco que concedió la marca número cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno, debemos declarar como declaramos la expresada resolución válida y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.386, promovido por «Cosecheros Abastecedores, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.386, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cosecheros Abastecedores, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de C. A. S. A., domiciliada en Madrid, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro sobre denegación de nombre comercial, por falta de interposición del recurso previo de reposición dentro de plazo y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso, no se hace pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.160, promovido por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.160, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima», respecto de Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco por el que se acordó la denegación registral de la marca número cuatrocientos doce mil novecientos sesenta y uno, denominada «Lechavita», que distingue productos de la clase tercera del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto la citada Orden como contraria a derecho; debiéndose proceder a la inscripción de la marca relacionada, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.